

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1811.

Se concedió permiso á los Sres. Diputados Couto y Perez para que puedan informar segun el método resuelto anteriormente por las Córtes, sobre una causa criminal que pende en la Audiencia de Sevilla.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del encargado del Ministerio de este ramo, junto con los informes que incluía del administrador y visitador de la aduana de esta ciudad, sobre la proposicion del Sr. Diputado Llarena, relativa á la rebaja de derechos en la introduccion de aguardientes extranjeros en las islas Canarias.

Se mandó pasar á las comisiones de Supresion de empleos y Hacienda reunidas, un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda, en que exponía las razones que el Consejo de Regencia ha tenido para declarar oficiales propietarios de la contaduría de Ordenacion de Cuentas á todos los agregados en la misma, cuya lista acompañaba, con la antigüedad de la entrada de cada uno, con los sueldos por ahora que al presente disfrutaban, y las obviaciones que les correspondan en union de los antiguos oficiales.

En este estado pidió la palabra el Sr. De la Vera para hacer presente á S. M. que si en los dos dias anteriores habia suplicado repetidas veces que se le permitiese retirar las proposiciones que presentó en la sesion del dia 29, ahora, retractando este propósito, pedia que se les diese el curso acostumbrado; contestóle el Sr. Presidente que podia hacer esta exposicion cuando llegase el momento señalado para la discusion de las proposiciones del Sr. Argüelles.

A la comision que extendió el decreto sobre la incorporacion de los señoríos á la Nacion se mandó pasar un oficio del encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, en que daba cuenta, para la resolucion de las Córtes, de la que habia tomado el Consejo de Regencia, autorizando á la Audiencia de Galicia para que proceda sin dilacion á las elecciones de jueces de los pueblos que han sido de señorío en aquel reino.

El Sr. Gonzalez presentó la siguiente proposicion: «Que se conceda el establecimiento de la Junta del Reino de Jaen, por el mismo orden que las de Granada y Córdoba.» Admitida á discusion fué aprobada inmediatamente por S. M.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Exámen de expedientes de los empleados fugados de país ocupado por el enemigo, resolvieron que *ad effectum videndi*, con calidad de devolucion, y para los fines que manifiesta en sus oficios la Junta creada al intento por la Regencia, se le pasen los expedientes actuados sobre la conducta de D. Benito Sanchez, oficial de la Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, y de D. Juan Nepomuceno Carget de Boulligní, visitador de la aduana de Sevilla.

Leyóse el dictámen de la comision de Hacienda, que juzgaba conveniente por ahora la habilitacion del puerto de Mahon para la introduccion de frutos de América, segun lo pedían los comerciantes de aquella isla, y tenia por oportuno el Consejo de Regencia. (Véase la sesion del dia 10 del corriente). Algunos Sres. Diputados hicieron presente los graves perjuicios que de esta medida debian seguirse al principado de Cataluña, del cual se habian

ausentado los comerciantes que la solicitaban, privando con esto á aquella provincia, así del producto de las aduanas en los puertos ya habilitados de su costa, como del recurso de las riquezas personales de dichos sujetos, siendo por otra parte Cataluña acreedora, no solo á que no se le disminuyan estos auxilios, sino á que el Gobierno la atendiese con cuantos estuviesen en su mano.

Puesto á votacion el dictámen de la comision, fué desaprobado por el Congreso. El Sr. *Llarena* pidió que ya que por las circunstancias presentes del principado de Cataluña no pareciese oportuna la habilitacion del puerto de Mahon, luego que estas variasen, se tuviese por habilitado de hecho. El Sr. *Presidente* contestó que se trajese por escrito esta proposicion.

Pasóse en seguida á discutir la primera de las proposiciones del Sr. Argüelles, admitidas en la sesion de ayer, que dice así: «Que durante la ausencia del Sr. D. Fernando VII no pueda estar al frente de la Regencia ninguna persona Real.»

El Sr. ANER: Señor, la proposicion del Sr. Argüelles, que se presenta á discusion, contiene en sí una de aquellas cuestiones, en mi concepto problemáticas, que tienen sectarios por ambas partes, y que hay razones políticas y de conveniencia para sostenerla en ambos extremos. Yo mismo cuando me he propuesto examinar detenidamente la cuestion «si convendria ó no que á la cabeza de la Regencia hubiese una persona Real,» he estado hasta cierto punto indeciso acerca del partido que deberia tomar, pues confieso que no he podido prescindir de reconocer que una persona de calidad, revestida con la presidencia de la Regencia, daria más autoridad al cuerpo; le atraeria más respeto y obediencia, y seria, por decirlo así, el centro de unidad del Gobierno y de la Nacion, cosas ambas indispensables para la restauracion del Estado. Además, Señor, en una Nacion, cuyo Gobierno es una Monarquía, nadie reemplaza mejor la unidad de la persona del Monarca que otra persona de su clase, en el supuesto que tales personas son siempre más respetadas de los pueblos que los simples particulares; y á esto no lo llamaré prestigio, sino un hábito de un pueblo acostumbrado al Gobierno monárquico. Supuesto, pues, que, como he dicho, esta es una cuestion problemática, que hay razones de política y de conveniencia para sostenerla en ambos extremos, y que no deja de haber cierta opinion en la Nacion inclinada á una persona Real para Regente del Reino, conviene que esta cuestion se trate extensamente, para que se manifiesten todas las razones que hay en pró y en contra de la proposicion, y podamos con maduro examen tomar la resolucion más conveniente.

He indicado las principales razones que se alegan comunmente para desear al frente de la Regencia á una persona Real, y ahora me propongo manifestar los gravísimos inconvenientes que se oponen á esta medida, y las fatales consecuencias que quizá se seguirian de colocar ahora al frente del Gobierno á una persona Real. Para ello me valdré de alguna de las observaciones que sobre este punto hace la Junta Central en el manifiesto que de su conducta ha presentado á V. M. Despues de manifestar las razones que tuvo para no nombrar una Regencia en los dias de su instalacion, y contestando á las inculpaciones que sobre este punto se le han hecho, dice: «Esta Regencia, ¿de quién debia componerse? ¿De Príncipes ó de particulares?» Hé aquí otra cuestion bien fácil de deducir á los que lo deciden todo á su arbitrio, pero bien difícil de

deducir á los que se cargan con la responsabilidad de las resultas. Sea cualquiera el partido que se adoptase, tendria muchos inconvenientes contrarios al bien de la Nacion. Supongamos fuese un Príncipe el elegido; ¿los derechos del nuestro no vacilarian bien pronto ante un poder que desde que era conocido tenia la ilusion de ser Real, y todos los medios de consolidarse? Nosotros suponemos en él todas las virtudes que se quieran suponer; pero la adquisicion tan fácil de una Corona deja mucho lugar á la justicia y á la virtud; ¿y costaria mucho el afirmarse en ella á quien se le han franqueado ya todos los pasos, y empieza ejerciendo el poder más extendido, y cual dictaban las circunstancias que lo habian hecho crear? ¿La ambicion es tan fácil de contener á la vista de una Corona? Aunque el Príncipe fuera capaz de hacerla callar, ¿lo serian sus cortesanos? ¿Y quién hubiera sido el Príncipe que no nos hubiera metido en mil dificultades? Casi no podíamos salir de uno que perteneciese á nuestra familia reinante. Y la casa de Portugal, á cuya descendencia llaman tambien nuestras leyes al Trono de España, ¿miraria con indiferencia este nombramiento? Y situada en paises tan remotos de la Península, y tan próximos á nuestros establecimientos americanos, hermana mayor de nuestro Rey cautivo, y experimentándose en aquellos dominios desde el principio de nuestra revolucion la eferescencia natural en estas circunstancias, ¿podria sernos indiferente este descontento? Y si se la nombraba, ¿era fácil traerla á España? ¿Era del gusto de todos de dentro y fuera de la Nacion este nombramiento? Permítanos V. M. que no nos extendamos más sobre esta delicada materia; pero sí que siéndolo tanto preguntemos: ¿debíamos faltar á nuestros poderes para exponer los derechos del Rey y de la Nacion á tanto riesgo, y á nosotros á tanta responsabilidad? Supongamos que no tuviera conexiones el elegido en nuestra casa reinante, y que por otras consideraciones políticas se le hubiera traído á la Regencia del Reino. ¿A qué riesgos no exponíamos tambien los derechos del Rey? Cualquiera que medite un poco sobre el origen y causas de la injusta agresion de Bonaparte, hallará dos: primera, el natural deseo que este hombre ambicioso tiene de hacer desaparecer de los parajes en que pueden perjudicarle todos los individuos de una familia, cuyos bienes y derechos ha usurpado; de manera que mientras en el Continente quede uno, éste es un puñal que atraviesa su corazon, de donde ha de procurar arrancárselo á cualquier costa; y la segunda, las ventajas que su infeliz política le persuadió sacaria de esta rica conquista. Estas se han desvanecido ya, y él es el primero que lo conoce: cualquiera que sea la suerte que la Providencia nos tenga preparada, aunque por posible se suponga la de ser conquistados, el mayor enemigo de la Francia no pudiera hacerle mayor daño, ni el mayor enemigo de su casa pudiera haber tomado un camino más seguro para echar por tierra los locos proyectos de su ambicion. En tal concepto, Señor, ¿qué extraño seria que conseguido el primer objeto de sacar de su Trono (último del Continente que ya poseia) la familia reinante, capaz ella sola de volver el derecho de los demás, y ejerciendo la Regencia de España un Príncipe extranjero, que no fuera de ella y que ambicionase, como era natural, la Corona de los Borbones, qué extraño seria, repetimos, tratase con él, y desesperado de no poder hacer la conquista, lo reconociese sucesor de nuestros Reyes? Su objeto principal estaba logrado; las ventajas de la Francia con nuestra union volvian á su antiguo ser; las inmensas fuerzas que tiene que emplear en España, y que lentamente lo aniquilan, podria emplearlas en otra parte, y entonces los derechos del Rey, los de su familia tan res-

petados, tan queridos de los españoles, ¿qué se hicieran? ¿Qué fruto sacara el pueblo generoso de tantos sacrificios?»

Hasta aquí la Junta Central. Permítaseme ahora añadir algunas reflexiones á las ya expuestas. Supongamos que se trae á la Regencia un Príncipe que tiene declarados los derechos eventuales á la Corona en defecto del Sr. D. Fernando VII y su hermano el Sr. Infante D. Carlos, etc. Supongamos también que este Príncipe respetase los derechos del Sr. D. Fernando. ¿Qué sucedería si este llegase á faltar por uno de los accidentes á que está expuesta la vida de un Rey cautivo, y en poder de un hombre que debe aborrecerlo, y cuyo corazón no abriga sentimientos de humanidad? ¿Es creíble que entonces el Príncipe Regente con derechos á la Corona no deseara ser preferido al Infante D. Carlos, etc.? ¿Que no pusiese todos los medios para asegurarse en la posesión del Trono? ¿Que no procurase hacerse gran número de partidarios, cuya suerte estaba ligada á la del Príncipe? ¿Entonces cuál sería el resultado? Bandos, parcialidades y una guerra civil. Y no se diga que esto es llevar la imaginación más allá de lo regular. Así pensarán, Señor, los que no hayan leído en las historias los innumerables ejemplos de las usurpaciones de los Tronos. Padres despojados ó arrojados de ellos por sus hijos, hermanos por sus hermanos, sobrinos por los tíos, etc. Si el Príncipe no es de los que tienen declarados los derechos eventuales á la Corona, ¿no podría dar esto motivo á disgustos, á resentimientos que quizá viniesen á agravar nuestros males? Además, Señor, un Príncipe debe ser tratado con el decoro y dignidad correspondiente á su persona y á la grandeza de una Nación como la española. Es preciso tener una corte, es preciso hacer gastos. ¿Y esto es compatible con las circunstancias del día? Últimamente, Señor, aquel Príncipe que se desea para la Regencia ¿dónde está? ¿Quién es?

Todas estas razones, que dejo expuestas, me han hecho borrar de mi imaginación la idea lisonjera de colocar al frente de la Regencia á un Príncipe de la sangre, y me inclinan á aprobar la proposición únicamente en cuanto á que por ahora no haya ó se ponga en la Regencia esta persona Real: porque yo aseguro á V. M. que si mañana ú otro día se presentase entre nosotros el Sr. Infante D. Carlos, no habría razón que fuese bastante para apartarme de la idea de colocarlo por Regente de esta Nación magnánima, que tanto lo ama y lo distingue como fiel compañero y partícipe de las desgracias de nuestro adorado Rey. Sí, Señor; si viese, por mi voto le haría Regente; pues su presencia sería para los españoles la aurora de su libertad. La generalidad de la proposición excluye esta posibilidad venturosa, excluye todas las circunstancias y los tiempos, circunstancias y tiempos que pueden variar cada momento y hacer necesario lo que ahora se mira perjudicial. La generalidad de la proposición podría hacer sospechar otras miras que no tenemos. Y así, apoyo la proposición en cuanto á que por ahora, ó en la Regencia que ahora se constituya, no haya persona Real, oponiéndome formalmente á ella en cuanto á la generalidad con que está concebida.

El Sr. **TERRERO**: Señor, impugno la proposición presentada; pero antes debo y conviene expresar, lo que jamás ha salido de mi boca. Soy patriota, y como esta aserción se ha de corroborar, no con palabras, sino con obras, por la Pátria he sufrido espontánea y libremente hartas penosas incomodidades, hambres hasta el desmayo, peligros de vida, dispendios de intereses no despreciables en mi módica fortuna; pero lo principal es que odio y detesto íntimamente á Napoleon y toda la raza napoleónica;

he jurado sobre las aras, como otro Anibal, una saña eterna á ese monstruo. Primera suposición. Ayer iba á decir, y mi dictámen ha sido, es, será y habrá de ser, que debe cambiarse sin dilación el brazo Poder ejecutivo, ó Consejo de Regencia, según lo he pedido á V. M. varias veces, há más de un mes la última (dígame ahora porque ya se ha dicho), siendo de éste los vicios que se imputan al Congreso soberano: indebidamente se le atribuyen defectos que no son suyos. Decláse que se imponían trabas, impedimentos y embarazos por las Cortes al Consejo de Regencia. Mentira sobre todas las mentiras. ¿Cuándo V. M. ha impedido... (*Oyó que alguno le llamaba á la cuestión, y dijo*): Ya me contraeré: ¿no ha habido Sr. Diputado que ha vagado por los espacios imaginarios? Vuelvo, y digo de este modo. ¿Cuándo V. M. ha interpuesto algún estorbo para la felicidad nacional? ¿Qué idea tan triste se me agolpa á la imaginación! Cuando... cuando... cuando estuvo la salvación de las Andalucías en las manos, ¿impidió acaso que se aprovechase el fruto de la victoria? ¿Incumbe á V. M. que se quite un general y se coloque otro, siendo quizá aquel más á propósito? Segundo antecedente ó dato. Por último, dijo el Sr. Capmany en cierta peroración, y dijo admirablemente, que en esta guerra debía procederse con furor: la indiferencia es un crimen; la mediana energía es otro crimen; debemos todos, como onzas fieras, después de robados sus cachorros, avlanzarnos á despedazar á los que nos han invadido: todas las leyes divinas y humanas nos compelen á ello. ¿Quién se dirige á consultas y entra en pausadas reflexiones para deshacerse de un dogal que le anuda y estrecha la garganta? Ahora bien; se ofrece la proposición que dice: «No se agregue al Consejo de Regencia, mientras la cautividad del Rey, ninguna persona Real.» Si los que hubiesen de elegir por Regentes estuviesen revestidos de los caracteres que acabo de significar en los datos precedentes, sería medida no fuera de propósito; pero ¿si en vez de ser lo que debieran, y como creímos fuesen los actuales, son, como ellos, hombres muy buenos, muy virtuosos, pero por lo demás aptos para dirigir y encaminar la nave seguida y precipitadamente á que encalle? ¿Y si por la serie de los sucesos, y no colocando al frente del Gobierno una persona Real, la Nación se halla en el terrible contraste de, ó perecer, ó ser víctima, y subyugada de ese infame? Y si... (*y si digo*) y si puesta una persona Real, la Nación se reanima, y puede adoptar medios para prolongar su lucha, y acaso prevalecer? Estos contingentes caben y entran muy bien en el infinito catálogo de las posibilidades; ¿habrá por ventura quien pueda negar esta contingencia? Y qué, ¿por no asociar al Gobierno una persona Real dejaremos correr la Nación á su ruina, ó á que nos esclavice el tirano? Protesto delante de Dios, de los cielos y de la tierra que antes aceptaría la dominación del gran Turco que la de Napoleon: más querré someterme al imperio político del mismo demonio, que de Napoleon. Señor, se afirman inconvenientes, cuales son, que la persona Real llamada al Gobierno, y siendo feliz y venturosa, pudiera alzarse con el mando, el cetro y el imperio; y que para desquiciarla en el evento dichoso de que apareciese nuestra aurora, el muy amado Fernando VII, sería necesaria una nueva insurrección. Mas no siendo afortunada y próspera, ¿qué habríamos adelantado? ¿Se ha puesto otro argumento? Yo no he percibido más; porque lo del Príncipe extranjero, que ha inculcado el Sr. Anér, lo juzgo fuera del caso. Empiezo por lo último: si es desgraciada, ¿qué hemos avanzado? ¿No sabemos nosotros que en lances apuradísimos nos valemos de todos los medios y arbitrios que nos sugiere la prudencia humana?

¿No estamos observando diariamente que en las agudísimas enfermedades, cuando el paciente se halla semicadáver, se solicitan, no obstante, nuevos preservativos y remedios, se proporcionan diversos médicos? ¿Y por qué? Porque aun cuando fenezca, queda siempre el consuelo de decir: «cuanto cupo en el entendimiento de los hombres, tanto se ha empleado diligentemente: murió, dicen los parientes; mas fué efecto, y cumplióse la Providencia divina.» Esto va dicho para un resultado aciago. Pero si es al contrario, se alzaré ó podrá alzarse con el Reino; así se anuncia. Permítame el autor de las proposiciones que signifique dista esto mucho de mi modo de pensar. Se alzaré con el imperio... y esto en España; ¿y se pronuncia delante de los españoles? (Impugno únicamente la doctrina, ni otra cosa pasa por mi imaginación.) ¿Esto se dice en España... en España la noble, la generosa, la constante y la que sabe sostener íntegramente todos sus derechos? Pues que, aunque se diese ese caso de sublevarse, adjudicarse y apropiarse la Corona, ¿estamos nosotros en disposición de rendir homenaje y someternos á cualquiera autoridad intrusa? Los españoles, que tan noblemente peleamos por indemnizar los derechos de la Nación, ¿habíamos de bajar la cerviz, cuando ya van exterminados 500.000 hombres enemigos por llevar al cabo la libertad característica nacional? Le lanzaríamos.

Fuera de que este amor á nuestro suspirado Rey el Sr. D. Fernando VII no es amor como el que se llama así vulgarmente; éste es un amor intelectual, racional, prudente, sólido, firme; no es amor que estriba solo en las fachadas de los semblantes, inconstante y volterio; es un amor apoyado en la razón, en la justicia, en la religión y en la Constitución, que tíernamente espero yo será recibida en toda la Monarquía. ¿Y separada de él la Nación sucumbiría? Haríamos de nuevo la guerra, venceríamos y triunfaríamos en ella. Digo más: una cosa es elegir de hecho á una persona Real para la Regencia, y otra es excluirlas á todas general y absolutamente. De lo primero no trato yo; porque, según mis ideas, pondría á la cabeza y régimen del Gobierno tres ó cinco hombres extraídos del arado; cinco hombres conocidos, patrióticos, vigorosos, enérgicos y llenos, como insinué al principio, de un furor santo, y fuesen quienes fuesen. ¡Ah! que yo río y burlo el respeto y veneración que atrae la brillantez de cuna; el respeto á veneración la inducen la recta é inexorable administración de justicia. Con ella temblarían los afrancesados y franceses; levantarían el sitio sin otra espera, únicamente entendiendo hallarse electos sujetos del carácter explicado. Pero dejemos esto, y paso á la positiva general exclusion. Esta á mi juicio, es injuriosa, y eslo por muchos respetos: primero, porque se funda en una mera y arbitraria suposición, cuyo acacimiento es escondido é incierto. ¿Y por imaginaria suposición se ha de desprender á un español, ó á una persona Real del derecho de que no están despojados los demás españoles, ni yo mismo? En segundo lugar, porque en el caso de que la justicia y religión, supuesto el alzamiento, no prevaleciesen sobre la fuerza, ¿no podría llevarlo á efecto con mayor motivo un particular? ¿Ni qué otra ha sido la suerte de ese monstruo? Véase aquí el mismo argumento retorcido, mayormente cuando los mas allegados tienen mayor interés en la conservación de los derechos de los suyos, que puede tener indudablemente un extraño. Finalmente, las naciones todas en la formación de sus Regencias no siguen otra práctica; y nuestro mismo ansiado Rey Fernando en su salida obró en contradicción de la proposición que se examina. Yo desearía que un espíritu se trasportase al lugar de la residencia del Monarca y

conferenciando, le oyese cuál era su placer: seguro estoy que diría se complacía que persona de su familia y casa dirigiese la Regencia. Por todo lo que, y prescindiendo de que se trate de elegirla ó no, pues de esto disto mucho, repruebo la mencionada proposición.»

El Sr. VILLAGOMEZ: La impugnación que en la sesión de ayer se ha hecho de unas observaciones que no hacen otra cosa que repetir los clamores, y que perjudican en esto más la justa causa, que procuran sus ventajas, ha motivado otras proposiciones que se han sustituido, excitándose el celo del Congreso para proceder á su debido exámen con las buenas intenciones que le animan; y pasando á la primera (sin distraerme á otra cosa), luego que se fija á la consideración de lo que significa, advierto que tratándose en ella de consolidar un Gobierno enérgico, fuerte y respetable, no puedo menos de manifestar que siendo lo que se propone el que «durante la ausencia del Sr. D. Fernando VII ninguna persona Real pueda ponerse al frente de la Regencia,» esta proposición suena mal á mis oídos, y no me parece propia de la consideración con que todos miramos por todos respetos á estas personas. Ya antes ha notado muy bien alguno de los señores que han discurrido el que así se las excluya de unos cargos que han hecho parte de su dignidad, y que ni antes de las juntas provinciales, ni cuando ellas, ni cuando la Central, ni cuando la primera Regencia, ni á las posteriores, ni en ningún tiempo, asaltó jamás tal pensamiento. No se han elegido, es verdad; pero no han sido excluidas, ni jamás se ha manifestado oposición á ello; lo que se ha insinuado, que la Junta Central, valiéndose de la ley de Partida que precave el que se acerquen al Gobierno del Reino las personas que tengan un derecho inmediato al Trono, haber resistido ponerle en manos de Regentes, podrá haber sido con tal fundamento; pero el motivo, que ha sido público, para no dejar la Central el mando, y no cuidar de punto tan importante luego que se instaló en Aranjuez, fué bien resueltamente declarado á instancias del Consejo Real, procurando el que se encomendase á una Regencia del Reino, en casos de menor edad del Rey, de estar desmemoriado, en que fuesen necesarios Regentes, según la ley y costumbre antigua de la Nación, ó en otros semejantes de no poder gobernar el Rey según las circunstancias que nos afligen; á pesar de sus respetuosas y fundadas consultas todo fué en vano, porque las extraordinarias circunstancias no admitían la aplicación de la ley ni medida de esta clase en la infelicidad que determinó darla la Junta Central. El dilema que se hace para proponerse que las personas Reales deban ser excluidas de la Regencia, estriba en esto: verificado que una persona Real se ponga al frente de la Regencia, ó sale mal, y entonces es bien claro que debe evitarse por todos los modos posibles, ó la persona Real logra un gobierno venturoso, y consigue las grandes ventajas que necesita la Nación, y en una fausta suerte habría mas que temer que lo que se podía esperar en favor del Sr. D. Fernando VII de esta prosperidad. No por esto se puede decir que se ha convencido que no debe estar el frente de la Regencia una persona Real; pues ni debe temerse que por este medio empeorará el estado de nuestra justa causa, ni que mejorando, son de recelarse ni por sueño estos temores de que se forma argumento. Creía yo que en designar una persona Real se adelantaba mucho para nuestra causa: á lo menos la experiencia ha hecho conocer que particulares, aunque con apreciables cualidades de méritos y virtudes, despreñidos de pasiones, dejan no obstante mucho que desear; y que en medio de tantas cualidades en el vencedor de Bailen y en el muy ve-

nerado y respetado Obispo de Orense á todas miras, todos se inclinaban á otra Regencia. Esta tuvo lugar, y por los mismos inconvenientes, lentos sucesos y poco buenos se anhela, y no será por otro motivo que el de no fundar mayores esperanzas en Regencia compuesta de particulares. De bien diferente modo podria confiarse teniendo la Nacion al frente una persona Real; adquiriria el Gobierno sin duda tanto dentro de la Monarquía, cuanto fuera, mucho respeto, así tan clasificada, interesada igualmente que las Cortes en la presente lucha, sin prevencion alguna. Con esta autoridad mas firme y la mas conforme con nuestros intereses y verdadero sistema de nuestro Gobierno de una Monarquía hereditaria que tiene la veneracion de los pueblos, seria la cooperacion de la nacion británica, correspondiente á su generosidad y amistosa cordialidad, como se ha manifestado sin perder ocasion; y en este caso no solo no saldria mal poner al frente de la Regencia una persona Real, sino seria de pensar muy á beneficio de la Nacion. Lo que nunca es creible ni practicable es el otro extremo que se dice podria ocurrir, que siendo el suceso favorable, así la Regencia puesta al frente una persona Real, se aprovechase para convertirle en ruina y perjuicio del Sr. D. Fernando VII, de nuestro amado Soberano, que vive en los corazones de todos los españoles, y bien lo atestiguan los hechos incomparables, heróicos sobre toda expresion de acendrada fidelidad; por esto no podia caber un designio tan extraviado y ageno del buen ejemplo que han dado las personas que se trata de excluir, que se haria injuria conocida, que ni remotamente se pudiese adelantar á tal punto la desconfianza ni aun con la imaginacion. Para mí dije, y repito ahora, que la proposicion era mal sonante, y reflexionando no puedo menos de manifestar mi opinion acerca de ella; y es que no la apruebo en manera alguna.

El Sr. LAGUNA: No traigo sermon estadiado; pero sí diré que este es el momento en que la Pátria se va á salvar ó á perder; mal dije perder... la Pátria no se pierde. Ayer dijo el Sr. Gólfín que tenia avisos de Extremadura manifestando su deseo de que no se pusiese al frente del Gobierno una persona Real... (Interrumpió el señor Gólfín para manifestar lo que habia dicho ayer.) Pues, Señor, yo tengo pruebas en contrario: acaba de venir el patriota mayor que hay en la provincia de Extremadura. Dice que toda la provincia anhela porque se ponga una persona Real al frente del Gobierno. Sí, Señor, oyéndolo está, y si es necesario él mismo lo dirá: anhelan por persona Real al frente del Gobierno. Dijo ayer el Sr. Argüelles que esto tendria inconvenientes; porque si se tardaba en venir Fernando VII, se calzaria con el Gobierno, y le diria: «apártate allá, yo soy primero.» ¿Por qué no vuelve la hoja y dice el Sr. Argüelles: ¿Y si la república, ó quien quiera, se apodera del mando? ¿Por qué no diré esto mismo yo? Y en fin, Señor, ¿por qué no ha de saber la Nacion la voluntad del soldado, que es el primer ciudadano? Por qué no se ha de saber la voluntad de los ejércitos, de estos generales que están derramando su sangre, y que no tienen representacion ninguna en este Congreso? (El Sr. Presidente reclamó el orden.) Yo no me puedo contener, no, Señor. Yo soy realista, quiero persona Real. Vosotros, dignos militares que estais en este santo recinto, dos veces habeis hecho juramento de sostener los derechos de Fernando VII. Vosotros, clérigos, que estais intimidadados con las palmadas del pueblo (*Murmullo repetido*), no toméis, que estais apoyados. (*Volvió el Sr. Presidente á reclamar el orden.*) No es el pueblo de Cádiz, sino unos pocos forasteros. (*Siguió el murmullo.*) Concluso que ni se puede votar esto, sin el parecer de los ejércitos.

Llamó el Sr. Presidente al orden al preopinante, advirtiéndole que todo el Congreso, y la Nacion entera, era realista, pues que habian jurado al Sr. D. Fernando VII y una Monarquía moderada. El Sr. Calatrava, en medio del murmullo repetido, dijo: «¿A quién representa V. M.? ¿No es á toda la Nacion, militares, eclesiásticos, y á todas las clases? ¿El cuerpo militar constituye una sociedad separada?»

El Sr. BORRULL: La proposicion que se examina está concebida en términos tan generales, que comprende sin excepcion alguna, á todas las personas Reales, como tambien todo el tiempo que trascurra hasta la venida de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII, y por lo mismo considero que es contraria á una de las leyes fundamentales, propuesta por la comision y aprobada por V. M. En el art. 187 de la Constitucion, se dispone que cuando el Rey se halle imposibilitado de ejercer su autoridad por cualquiera causa física ó moral, sea gobernado el Reino por una Regencia; y en el art. 188, «que si el impedimento del Rey pasare de dos años, y el sucesor inmediato fuere mayor de 18 años, las Cortes podrán nombrarle Regente del Reino, en lugar de la Regencia.» En tales términos, si por alguna de las casualidades que suelen ofrecerse, pudiera huir de la prision el Infante Don Carlos, y venir á España, tenian ciertamente las Cortes facultad para nombrarle Regente del Reino, extinguiendo el Consejo de Regencia; y si acaso queria que continuara éste, podian elegirle Presidente del mismo, puesto que es el inmediato sucesor, nació en 1788, y la ausencia y cautividad del Rey pasa ya de tres años y medio. Mas la proposicion del Sr. Argüelles quita á las Cortes esta facultad por hablar de todas las personas Reales; y así es contraria á la Constitucion de la Monarquía española, y no puede de modo alguno aprobarse.

Pero á más de lo dicho, descubro tambien que se opone por otra parte á la voluntad de la Nacion, como igualmente á la del Sr. D. Fernando VII, del todo conforme con la misma; porque puede suceder del mismo modo que cuando menos se piense, burlando el sumo cuidado y vigilancia de los satélites del tirano Napoleon, se restituya á la Península el Infante D. Antonio: nuestro amado Soberano, al tiempo de emprender su infausto viaje á Bayona, lo nombró Presidente del Consejo de Regencia: toda la Nacion manifestó una gran complacencia por esta eleccion, pues S. A. se habia hecho acreedor á su confianza por su probidad, por su afecto á aquella, por su odio al despotismo y al engrandecimiento del infame Godoy, y lo mucho que sentia la opresion que estaba sufriendo el pueblo: no podia disimular sus justas ideas, y las manifestó particularmente, cuando en el año de 1802 estuvo en compañía del Rey su hermano en Valencia, y vió que el favorito arrebatava al Estado las más preciosas posesiones, al mismo tiempo que agravaba al pueblo con contribuciones inmensas; y yo no dudo que en tal caso pensarían todos en nombrarle ó restituirle el título de Presidente del Consejo de Regencia; y el querer impedirlo por medio de dicha proposicion, es sin duda opuesto á la voluntad de la Nacion que representamos, y que está del todo conforme con la del Sr. D. Fernando VII.

Los reparos que se han propuesto del recelo de que el sugeto que se nombre Regente quiera apoderarse del Trono, la comision los ha considerado destituidos de legitimo fundamento en el inmediato sucesor, proponiendo el referido art. 188 sobre poder elegirle para el referido cargo, y V. M. lo ha sancionado aprobándolo; y creo que no habrá alguno que deje de darles igual calificacion por lo tocante al Infante D. Antonio, atendidas sus recomen-

bles circunstancias, y la confianza que ha merecido de nuestro amado Soberano y de la Nacion. Por todo lo cual, soy de dictámen que no debe aprobarse la proposicion que se está discutiendo.

El Sr. GONZALEZ: Señor, yo por fortuna he nacido español, y español quiero morir. Si mil vidas tuviera, otras tantas sacrificaría por el Sr. D. Fernando VII, nuestro amado Monarca. Aseguro á V. M., con el mayor candor, que habiéndome puesto á reflexionar sobre esto más de cuatro veces, me ha hecho apretar el puño de la espada. La proposicion, en parte, tiene influjo sobre mi opinion, y en parte se me resiste. La influencia sobre mi opinion es en razon á lo que ayer oí al Sr. Argüelles, que dijo cosas muy buenas, como V. M. sabe. Si por un accidente no viene el Sr. D. Fernando VII, nuestro Rey legítimo, ó su digno hermano el Infante D. Carlos, me asiste un consuelo, y es que la persona que debia suceder, que no se nombra, pero se indica bien, es español.

Soy de opinion que por ahora se suspenda esta deliberacion, pues no hay necesidad que esto se declare inmediatamente. Solo quiero que V. M. fije su consideracion sobre que las personas que se nombren para mandar tengan sobre todo, como ha dicho el señor cura de Algeciras, un patriotismo en grado eminentísimo. Los patriotas, que son los primeros á salvar la Pátria, deben ser los primeros tambien que se deben poner al frente de Gobierno, porque estos la han de salvar, aunque quedemos reducidos á este solo recinto. Los que tenemos sangre española debemos perder mil vidas antes de sucumbir al yugo de ese infame. En fin, me reasumo diciendo que por ahora se suspenda tratar de esta proposicion.

El Sr. ARGÜELLES: La cuestion se ha extraviado desde el primer momento. Es necesario no perder de vista á qué alude la proposicion. Alude á haberse presentado por un Diputado unas proposiciones con un preámbulo que contiene cargos al Congreso hechos con mucha injusticia. He creído necesario impugnar ambas cosas, y concluir oponiendo otras proposiciones á fin de confestar con más fruto á cuanto se contiene en el preámbulo y en las que le subsiguen; tanto más, que estoy convencido que es necesario variar el sistema del Gobierno, como lo indican las mismas proposiciones que he presentado. Yo expondré su espíritu con la buena fé que corresponde, y espero que no vuelva á ocurrir el incidente para mí desagradabilísimo, á que el Sr. Laguna ha aludido, y del cual yo no puedo ser responsable.

Una de las proposiciones presentadas anteayer era que se disolvieran las Córtes dentro de un mes, y yo digo en otra, que durante la ausencia del Sr. D. Fernando VII no pueda ponerse persona Real al frente del Gobierno. A los fundamentos en que la he apoyado no se ha opuesto razon alguna que tenga fuerza, pues el Sr. Anér se ha acercado más á mi opinion, y aun la ha corroborado creyendo que así conviene, tanto por el decoro del señor D. Fernando VII como por el de la Nacion misma. Hasta ahora no he visto que los perjuicios que puedan causar mis proposiciones sean mayores que los que se seguirian de las que se presentaron antes; y si la opinion del que las hace, y segun las apoya, es que las Córtes se disuelvan dentro de un mes, ¿qué habia yo de decir sino poner una especie de correctivo que contuviese el mal que inevitablemente iba á resultar de una resolucion del Congreso atropellada, inoportuna, impolítica y prematura? Los que suponen peligro ó indican recelo de que mis proposiciones pudieran perjudicar á la causa pública, me dan á mí ocasion y me autorizan á tener el mismo recelo en sentido contrario; y como yo me propuse rebatir las ex-

presiones del preámbulo, que decian que se disolviesen las Córtes dentro de un mes, no pude menos de sentar una proposicion contenida en los términos en que se halla. El Sr. Anér ha hecho un argumento fuerte: lo reconozco como tal; pero acaso no se ha hecho cargo de mis reflexiones. ¿Pues qué el decreto que excluyese de la Regencia de España persona Real, atendida nuestra situacion, seria acaso una disposicion constitucional? Pues aunque se aprobase esta proposicion, ¿no quedaria arbitrio para recobrarlas si las circunstancias variasen? Las Córtes futuras ¿no tendrán facultades para ello? ¿Excluye esto mi proposicion? ¿Luego á qué esos argumentos? ¿He dicho yo que mi proposicion debe ser irrevocable? Y aunque yo lo dijese, ¿la naturaleza del asunto daria á mis proposiciones este carácter? Si hay en ella esa generalidad, es por las circunstancias en que la hice, por lo que ayer oí decir, por el decoro del Sr. D. Fernando VII, porque los españoles que le han jurado verian en la resolucion contraria una disposicion ominosa; recelarian que el Congreso, habiendo perdido la esperanza de rescatarle, proveia indirectamente á la Nacion de un Rey en vida del legítimo y reconocido; en fin, veria cuanto expuse ayer, y no es necesario reproducir aquí. Lo que aparece de todos estos temores es que nadie mire este punto más que por un lado. El de los derechos de la Nacion, el de su libertad, ni se examina ni causa agitaciones. Pues á mí me las causa, y muy grandes. La cuestion está reducida á pocos términos, y puesta en claro se verá con cuánta razon he propuesto la exclusion con generalidad. Se dice que el carácter de interinidad que tiene el actual Consejo de Regencia es una de las causas que más entorpecen su accion. Para remover este estorbo se requiere una Regencia, que no sea interina; que tenga las facultades que da al Rey la Constitucion; esto es, que dure todo el tiempo que el Sr. D. Fernando VII no pueda gobernar por sí mismo. Luego mi proposicion no pudo estar concebida en otros términos. Porque nombrar una Regencia para tiempo indefinido, no siendo sino la venida del Rey la que deba poner término á su mando, solo su mal gobierno pudiera exigir la separacion de los individuos que la hayan de componer. Luego en el caso de ponerse la exclusiva, debia ser por el tiempo de su duracion. Yo opino que esta exclusiva es necesaria; conque preciso era hacer mi proposicion segun está escrita. La Nacion no corre peligro por no tener al frente del Gobierno una persona Real; le correria, sí, si en medio de la angustiada situacion en que nos vamos tuviera que elegir un Rey. Está sancionado que la Monarquía de España sea hereditaria, y que el Sr. D. Fernando VII y sus legítimos sucesores ocupen el Trono. Es cuanto puede pedirse á las Córtes. Yo bien veia que estos argumentos habian de reproducirse al tiempo de arreglarse el Gobierno. Y el Congreso no habrá olvidado que con otra ocasion, yo, sin ser profeta, anuncié lo bastante para que se esperasen las proposiciones que han dado motivo á esta discusion. Ayer se dijo lo bastante, y el Sr. Anér ha corroborado esta doctrina; pero yo quisiera que los señores que la impugnan no se desentendiesen de las dos reflexiones que ayer se hicieron presentes: primera, que hablando de buena fé digan si poniendo una persona Real al frente del Gobierno, se comprometen ó no los derechos del Sr. D. Fernando VII: segunda, si un Congreso reunido para prevenir estos males y todos los que le son consiguientes, no es responsable de no haber previsto los inconvenientes que pueden resultar. Por ambas partes los hay, es verdad; pero son infinitamente menores los que ofrece mi proposicion.

Es necesario considerar que la Nacion se está consti-

tuyendo, y que las reglas y principios que restablece no solo estaban olvidadas, sino que habian sido proscritas: se sabe la oposicion que hay á este restablecimiento; y como dice la comision de Constitucion en el discurso preliminar, nunca correrá más riesgo esta que desde el momento en que se anuncie hasta que se ponga en práctica, máxime en circunstancias en que el enemigo ocupa gran parte del país. Por consiguiente, ningun tiempo más á propósito para valerse de intrigas, hasta hacer que el ánimo vacile con las reformas, que no pueden menos de irritar á los que las resisten; y éstos ¿qué harían escudados de un Príncipe extranjero, ó que no tuviere con la Nacion ni los vínculos ni las obligaciones que ha contraido el Rey? Ayer se ha dicho cuál seria su conducta.

El argumento de que seria injurioso á las naciones aliadas y personas Reales hacer la exclusion tan general, tiene muy poco peso, pues está demasiado reconocido por las potencias amigas, y que no lo son, el derecho que tiene toda nacion de elegir las personas que hayan de gobernarla en el caso en que nosotros nos hallamos. Habria injuria cuando se privase á alguno de derechos reconocidos. En cuanto á esto, no se ha hecho novedad, pues hasta ahora no se han reconocido otros derechos que los del Sr. D. Fernando VII y sus legítimos sucesores. Mas estos derechos son á ocupar el Trono cuando sean llamados por la ley fundamental que arregla la sucesion, y jamás pueden extenderse al caso de gobernar al Reino en vida del Rey legítimamente reconocido y jurado. La exclusiva es una medida puramente de precaucion, que en nada ofende á ninguna persona Real. Los Príncipes de Europa la aplaudirán, y señaladamente los que tienen la dicha de gobernar á pueblos que conocen el precio de su libertad. El juicio de estos es muy respetable; no el de los ambiciosos. Por lo demás, yo creo que ayer se expusieron todas las razones que hay en la materia, con el decoro, delicadeza y respeto que merecen todos los soberanos de Europa. Una Nacion, Señor, como la española, que por espacio de casi un siglo ha sido víctima de su buena fé en guardar los tratados y alianzas más estrechas, corroboradas con vínculos de sangre y pactos de familias, ¿podrá decirse que no tiene razon para ser circunspecta hasta lo infinito? Si así no fuese, ¿no habria razon para sostener que esta Nacion no era acreedora á tener existencia política? ¿No podría renacer la fatal idea de que estaba destinada á la esclavitud, cuando por espacio de tantos años y de tan continuos escarmientos, todavía no habia abierto los ojos? Si se cree que este raciocinio descubre la tendencia de la ambicion, como se ha intentado probar por algun señor preopinante, créase enhorabuena. Los que apoyamos la exclusiva en las actuales circunstancias, podríamos reponer que lo contrario no es menos ambicioso, con la diferencia que jamás aparecerá tan noble el entregar la Nacion á las resultas de un gobierno extranjero, como el protegerla hasta que se consolide su libertad, y adquirieran robustez sus nuevas instituciones. Dígase de mí lo que se quiera: yo haré el mayor sacrificio por la Nacion, que es que se me tenga por ambicioso. Sé lo que vale esta invec-tiva, conozco su fuerza. Preveia tiempo há que se preparaba; sin embargo, no me arredra. Mi proposicion es una precaucion que está recomendada por todos los sucesos de la historia nacional y extranjera. Yo sé que no hay nacion en Europa de las que sufren el yugo de Napoleon, que si pudiese hablar dejase de confesar esto mismo. Una Nacion á quien se presenta la aurora de su libertad, ¿por qué no ha de tenerla para manifestar sus ideas, para ver lo que le importa? Hay riesgos, se dice, que conviene evitar; ¿pero los hay menores en esa manera de contenerlos?

¡Cuán injustos seríamos si no los reconociésemos mayores en reprobar la exclusiva! ¡Ah! Si el Cardenal Jimenez de Cisneros sofucó por sí solo las pretensiones de los grandes: si su sucesor en el gobierno del Reino ahogó las moderadas peticiones de los comuneros y desbarató todos sus planes, ¿se teme todavía que una Regencia bien constituida no pueda gobernar la Nacion sin una persona Real á su frente? ¡Qué poco se ha considerado en esta cuestion el punto que la hace importante! Todavía no se han satisfecho mis principales argumentos. La Constitucion, Señor, no está planteada, y mucho menos elegidas las personas que han de hacerla guardar. Es preciso que no se pierda de vista, que en cualquiera de estas dos operaciones, se puede comprometer la libertad de la Nacion de tal modo, que no pueda recobrase. En ninguno de los casos de que se ha hablado por algun señor preopinante entraba para nada la libertad de la Nacion. Sus derechos estaban usurpados, y así continuaban, tuviese la Regencia del Reino Príncipes ó particulares. En el dia sucede todo lo contrario. Per lo mismo, los ejemplos citados no son aplicables al caso presente. Además, la situacion de la Nacion exige mucha prudencia. Póngase al enemigo allá de los Pirineos, y yo seguiré otros principios. Yo seré el primero á conformarme con otras medidas; pero no antes de la evacuacion de la Península. Por todas estas razones, debe entenderse que yo hablé ayer en la inteligencia que era necesario poner un correctivo á las proposiciones del Sr. Vera. Por lo que hace á las reflexiones del Sr. Anér, que es el que más se ha acercado á mi opinion, quedan contestadas con decir, que la aprobacion de esta proposicion no liga las manos á las Córtes futuras ni á las actuales, para que cuando crean que las circunstancias han variado quedan hacer en este punto lo que crean más conveniente.

El Sr. Conde de TORENO: Nadie podia pensar, segun la disposicion que ayer se manifestó en el Congreso, que se habia de empeñar hoy una cuestion tan reñida sobre esta proposicion. Esto prueba que los Diputados son algunas veces instrumentos inocentes de esa trama sorda y continuada, que empezó á descubrirse el 14 de Octubre: de esta hidra, que apareciendo cada dia con nuevas cabezas, no basta separar una de ellas, sino que es preciso aniquilarlas todas de un golpe. Pero entrando en la discusion, procuraré contestar á las impugnaciones que se han hecho á la proposicion del dia.

El Sr. cura de Algeciras, al mismo tiempo que ha anunciado principios de una popularidad extremada, los ha destruido con la opinion que ha sostenido, y con los medios de que para ello se ha valido. Nos ha dicho que el aprobar esta proposicion era injurioso para las naciones nuestras aliadas y para sus casas reinantes. No concibo de qué modo pueda favorecer este principio quien reconoce y quiere, segun dice, defender y tratar solo del bien general y derechos de los pueblos. Injuria solamente resulta contra una Nacion amiga, cuando estipulándose con ella algun tratado ó alianza se manifieste á las claras desconfianza de su buena fé y conducta; pero cuando se trata de asuntos interiores, y se delibera sobre derechos propios de hombres constituidos en sociedad, más bien que injurioso, es inherente á toda nacion libre, es digno, es decoroso conducirse de esta manera; y aquellos pueblos con quienes ella hubiere de celebrar transacciones, entonces le tendrán en más y la respetarán, especialmente si fuesen de aquellos, que siendo igualmente libres, no han olvidado lo sagrado de estos derechos.

El mismo señor preopinante con otros ha manifestado con calor que cómo se desecharia un Príncipe, que tra-

yendo consigo muchos medios y recursos, sacase á la Nacion del ahogo y afliccion en que se halla. Pero este pensamiento es aéreo; es una generalidad: echemos la vista sobre toda Europa, extendámosla más allá, y dígaseme con candor, si por ventura se vislumbra persona Real, que sin estar en oposicion con nuestras leyes, nuestras costumbres, nuestra religion, nos pueda suministrar con su venida 100 millones de pesos, y otros tantos mil hombres. Pero supongamos que hubiere quien se hallase en este caso: esta persona, como ha dicho el Sr. Argüelles, á cuyas razones, no habiéndose contestado, permanecen intactas, ha de ser ó feliz ó desgraciada en su empresa; si desgraciada, estará en su arbitrio el capitular y entregar la Nacion á discrecion; pues es claro que los que opinan que sin este auxilio no puede salvarse la Nacion, han de convenir que estribando en tal caso su defensa en el ejército que consigo traiga la persona Real, destruido aquel, no le queda otro medio que el de tratar con el enemigo. No así un Gobierno nacional; este apoya su defensa en la popularidad de la guerra, la fomentará; tiene en ello un interés que jamás puede acompañar á un Príncipe, á quien quizá le convendrá para aumentar su influjo convertir esta guerra de pueblo en guerra de Gabinete: no le asisten como á este prestigios muy perjudiciales para desbaratar cualquiera mira siniestra, y evitar la última ruina de la Nacion. Y si fuese feliz, ¿no se aprovecharia del entusiasmo que produciria, del partido que se ganaria, del influjo que conseguiria con las tropas para echar abajo los derechos de Fernando VII, y consiguientemente destruir la Constitucion? Se nos dice que queda el recurso de la insurreccion: y nosotros, representantes de la Nacion española, ¿la expondríamos todos los dias á tan terrible medio, dejándola abandonada para que ella sola buscara su libertad? Y entonces, ¿para qué nos necesita? ¿A qué fin nos ha reunido? Nuestra obligacion primaria consiste en dirigirla, y establecer su felicidad sobre bases sólidas y no vacilantes, no sobre casos aventurados, difíciles de suceder, imposibles de repetirse frecuentemente en las naciones que, fatigadas y rendidas con tantos males, los males de la anarquía, débiles y sin fuerzas, se entregan á cualquiera ambicioso atrevido, que apoderándose de ellas entonces, y no ahora, fundaria su imperio sobre tanta desolacion. Un particular no acompañado de los prestigios que asisten á un Príncipe, no le es dado tan fácilmente como á este hacerse dueño de la Nacion en las actuales circunstancias. La Francia, que se nos ha citado por ejemplo, en nada se semejaba su situacion á la nuestra; pero allí mismo ese hombre que la rigió hubiera desaparecido, á pesar de su fama y su poder, si en el Consejo de los Quinientos no hubiera tenido apoyo y gran partido. En su seno se le vió pálido, turbado, la guardia le desobedeció; y solo su hermano, presidente á la sazón de aquel cuerpo, la obligó con su orden á ejecutar aquel atentado, y disolver el Cuerpo legislativo. Mas este acontecimiento pasó entre franceses; nosotros, representantes de la Nacion española, graves y detenidos como ella, no repetiremos escena tan desgraciada y escandalosa.

Además, la historia nos demuestra que las naciones que se han hallado en situacion parecida á la de España, solo han triunfado cuando han librado su defensa en el íntimo convencimiento de sus fuerzas y de su poder, en el amor á su independencia, en el deseo de ser hombres libres, en la elevacion y grandeza de sus pensamientos, y no en una mano ajena, que incapaz por naturaleza de llegar á esta altura de sentimientos, se someteria prontamente á un enemigo victorioso. La Holanda, próxima á perder, arrojadas sus tropas por el poder colosal de

Felipe II, pobre y desvalida, acudió á todos los Príncipes de Europa, ofreciéndoles el mando para que la sacasen de aquel apuro; nadie hubo que aceptase su oferta, y, como dice un célebre publicista, esta fué su fortuna; á nosotros nos sucede al contrario: todos nos quieren, y esta es nuestra desgracia. Mas los Diputados españoles, ¿escucharán tales ruegos? No, mostrarian entonces tener ánimos laxos y serviles, inútiles para entonar esta desventurada Nacion; se parecerian á aquellos que, consumidos sus años en la corte, están lejos de poder llevar á cabo nuestra salvacion. Los que rodeaban el Trono no han excitado al pueblo á levantarse: ellos, la Junta Suprema de Madrid, los Consejos, todos estos cortesanos han sido los primeros á someterse á la servidumbre, los primeros que han intentado apagar el fuego sagrado de la insurreccion, y de ellos vienen estas manzanas de discordia que de tiempo en tiempo se lanzan en el Congreso; de ellos inmediatamente proceden, y en su primer origen tal vez de los franceses. Napoleón, que como todos los Gobiernos de Europa, ha reputado á los españoles por hombres estúpidos, preocupados é ignorantes, se empezará á desengañar, si ya no lo está, cuando vea esa sabia Constitucion y algunas de las discusiones á que ha dado ocasion; temblará; hijo de una revolucion, sabe lo que valen tales principios; nacerá en él el temor de que esas naciones, en otro tiempo libres, que gozaron de estos derechos, y que en el día yacen sojuzgadas, y como adoradas, despierten con nuevo vigor, y hagan despertar á los hombres sabios que entre ellas piensan, é hizo callar su rigor y tiranía.

Se dice que una persona Real concilia los ánimos, que su respeto los une, y que se aumenta con él el vigor de las naciones. A la verdad que al oír razones semejantes, no parece que hemos conocido el reinado de Carlos IV: ¿quién duda que á pesar de todas las prestigios que á este señor debian acompañarle, existía el Reino en una debilidad suma, y cada autoridad aisladamente obraba á su antojo? ¿Quién al ver que el resultado ha sido una total disolucion del Estado? Solo las leyes y la Constitucion, solo la sabiduria y un sistema arreglado y uniforme dan consideracion á las naciones, y producen la energía que atrae su respeto.

Se ha añadido que es casi imposible que una persona Real abuse de su poder, apoderándose de la Nacion cuya direccion se le confia. A la verdad que España parece el país de los incrédulos: desde que uno nace constantemente oye repetir los mismos argumentos; tanta es la probidad española. Siempre hemos sido engañados; aquellos aliados, aquellas personas que más nos han debido, han sido los primeros á chasquearnos; y con todo, no escarmentamos todavía. En Madrid he oído reproducir frecuentemente las mismas razones sobre las miras de Bonaparte hácia España; las he combatido mil veces, y con gran dolor mio, siempre sin fruto. ¡Ah! ¿Cómo habian de atender á las razones de un jóven hombre proyectos; condecorados y con grande opinion de sí mismo? Ahora se repite lo mismo, y quizá nos conducirá como entonces esta falta de prevision á nuestra perdicion. Todo conspira, no solo á la destruccion de ciertos individuos, que eso importaria poco, sino á la de las Cortes, que es la última áncora en donde está asegurada la salvacion de la Pátria, y la de la Constitucion, á cuyo blanco acestan todos sus tiros los malvados. Prueba de ello es el modo como se multiplican las intrigas conforme va llegando á su término la discusion, y las que de ayer acá nos rodean y se reproducen. El Sr. Vera, autor inocente de ese preámbulo y proposiciones, viendo la nave que sobre ellas se des-

cargaba ayer, las recogió, y hoy las presenta de nuevo. Enhorabuena, preséntelas, discútanse; se averiguarán sus autores, los denunciaremos. Comprueban más y más la intriga las declamaciones que se han hecho, dirigidas á una parte del pueblo que nos oye, y á algunos de los Diputados que pertenecen á casas privilegiadas; esas declamaciones son las verdaderamente destructoras, insurreccionales, demagogas; pero todas producidas sin efecto para vergüenza suya. Forasteros; hijos de Cádiz, militares, clérigos, Diputados, ese pueblo que nos oye, todos, todos son ciudadanos españoles, todos tienen un solo interés, un mismo deseo: ser españoles y ser libres... (*Aplauso del concurso.*) Insidiosamente se ha anunciado que los militares no estaban representados en el Congreso, que menester era consultar la voluntad de los ejércitos; pero qué ¿el mismo Sr. Diputado que así se ha producido no es un militar? ¿Los militares no son españoles, no son ciudadanos, no componen parte de la Nación grande y generosa á quien representamos? El señor preocupante los quiere considerar como un cuerpo aparte, desunido de la Nación, con representacion particular y separada; con este modo de producirse los agravia: los militares no se desdeñan de pertenecer y ser parte de esta Nación que con tanta gloria, á pesar de sus desgracias, lucha contra la tiranía: los militares y sábios, llenos del verdadero pundonor, se honran con la representacion nacional; aman el sistema que en medio de tantos obstáculos intenta establecer; se complacen con la idea de que si antes derramaban su sangre para sostener los caprichos de una corte corrompida, de hoy en adelante solo la der-

ramarán por la conservacion y prosperidad de su Pátria, por la seguridad de sus pacíficos conciudadanos, por la felicidad de sus hijos. El proferir expresiones de esta especie es injuriar á esta clase benemérita, á las demás del Estado y á todos los españoles que solo tienen un objeto, un sentimiento, el de la libertad. Estas declamaciones subversivas, repito, son inducidas por gentes perversas, que se valen del candor de algunos Diputados del Congreso como de instrumentos ciegos de su malicia; pero para confusion suya, sus enredos y tramoyas se vuelven contra ellos mismos, contra esos miserables (*Aplauso*), quienes por fortuna están ya conocidos. Sí, Señor, este es un torbellino que quiere arrebatár á la Nación á manera de aquellas mangas marinas que en medio de las tormentas amenazan destruir las naves; pero así como aquellas se disipan á cañonazos, la union y la energía deshará este y nos conducirá por la senda que nos prescribe nuestra obligacion y la seguridad del Estado.

Pensaba contestar á las reflexiones y reparos que ha puesto el Sr. Anér á la proposicion que se discute; pero el Sr. Argüelles ya me ha prevenido; con él digo que no siendo constitucional esta determinacion, si las circunstancias variasen, las Córtes, aunque sean ordinarias, pueden alterarla. Por último, concluyo con apoyar la proposicion del Sr. Argüelles en todas sus partes; y en cuanto á las del Sr. Vera, pido que en atencion á haberlas reproducido, luego que se acabe la presente discusion se abra la de aquellas, y para entonces pido la palabra. »

Se levantó la sesion, quedando pendiente la discusion para mañana.